

III.5.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 “BIENES
MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/61/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México vigentes en 2019.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ocupó el decimotercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 1,732,735.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.0% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue inferior en 0.3% (5,608.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,738,343.9 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 ascendió a 664,079.2 miles de pesos lo que significó el 38.2 % del total de su presupuesto asignado a la Alcaldía (1,738,343.9 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 20,007.4 miles de pesos (1.15% de su presupuesto total [1,732,735.4 miles de pesos]), lo que significó un incremento del 1,575.8% (18,813.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente

en dicho capítulo (1,193.9 miles de pesos), y un decremento del 54.2% (23,723.1 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2018 (43,730.5 miles de pesos), el cual fue congruente con lo programado por la Alcaldía para dicho capítulo en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, con un monto de 1,193.9 miles de pesos que significó el 6.0% del total ejercido en el capítulo y el 0.1 % del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (1,732,735.4 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (20,007.4 miles de pesos), destacaron lo correspondiente a las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (13,300.7 miles de pesos), que significó el 66.5% del total erogado en el capítulo y el 0.8% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (1,732,735.4 miles de pesos) y en la partida 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad” (2,648.3 miles de pesos), que significó el 13.2% del total erogado en el capítulo y el 0.1% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (1,732,735.4 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (20,007.4 miles de pesos) significó un incremento en 1,575.8% (18,813.5 de pesos) respecto de su asignación original (1,193.9 miles de pesos) y un decremento del 54.2% (23,723.1 miles de pesos) en relación con lo ejercido en 2018 (43,730.5 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que por su naturaleza y características pueden estar expuestas a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al PAAAPS se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se hayan encontrado debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, conforme la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en su caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
4. El 100.0% del universo del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de 20,007.4 miles de pesos corresponde a recursos federales.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de bienes y obligaciones pagados con cargo a las partidas seleccionadas, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría, por lo que se seleccionaron como muestra dos partidas y tres CLC con las que se extinguieron las obligaciones de pago de los contratos.

7. El gasto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 20,007.4 miles de pesos, mediante 23 CLC, los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 4,691.5 miles de pesos, por medio de 3 CLC con cargo a las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad” de las nueve partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 23.4% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5151 “Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”	4	0	710.9	3.6	0	0	0	0
5211 “Equipos y Aparatos Audiovisuales”	1	0	143.9	0.7	0	0	0	0
5221 “Aparatos Deportivos”	2	0	524.8	2.6	0	0	0	0
5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”	3	0	1,323.4	6.6	0	0	0	0
5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”	2	0	402.0	2.0	0	0	0	0
5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	7	0	13,300.7	66.5	1	0	2,043.2	15.4
5511 “Equipo de Defensa y Seguridad”	2	0	2,648.3	13.2	2	0	2,648.3	100.0
5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación”	1	0	400.0	2.0	0	0	0	0
5671 “Herramientas y Máquinas–Herramienta”	1	0	553.4	2.8	0	0	0	0
Total capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	<u>23</u>	<u>0</u>	<u>20,007.4</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>4,691.5</u>	<u>23.4</u>

8. El universo del presupuesto ejercido (20,007.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (4,691.5 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
		20,007.4	4,691.5	15O290 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2019.	18,709.2	15O290 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2019.	4,691.5
				15O390 Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2019	704.0		
				25P190 Recursos Federales- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	594.2		
		<u>20,007.4</u>	<u>4,691.5</u>		<u>20,007.4</u>		<u>4,691.5</u>

9. Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
ACM-DGA-BNS-011-19	Energética Sustentable y Ecológica S.A. de C.V.	Alarma Vecinal	3,937.1	2,648.3
ACM-DGA-BNS-014-19	Autoangar, S.A. de C.V.	Compra de Vehículos	<u>2,043.2</u>	<u>2,043.2</u>
Total			<u>5,980.3</u>	<u>4,691.5</u>

La muestra del universo por auditar de las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad” y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), vigentes en 2019.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por ser la unidad administrativa con atribuciones y funciones, previstas en el manual administrativo vigente en 2019, relativas al del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno establecido por el sujeto fiscalizado y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; y se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua). La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Derivado del análisis de las respuestas al cuestionario aplicado, así como de la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad

que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con una estructura organizacional dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas (SEFIN. ahora Secretaría de Administración y Finanzas), por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13146/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018; y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 9 de noviembre de 2018, se publicó el “Aviso por el cual, se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional, que con oficio SFCDMX/SSACH/DGAOCH/13146/2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, se informó a esta Alcaldía y que resultó procedente en los términos y condiciones establecidos por la misma”, la cual tuvo vigencia a partir del 1o. de octubre de 2018.

En dicha estructura organizacional se previeron una oficina de la Alcaldía, y seis Direcciones Generales (Jurídica y de Gobierno, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social, de Administración, y de Recursos Naturales y Áreas Protegidas).

2. En 2019, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-CUJ-6/010218, el cual fue registrado ante la Coordinación General de Modernización y Desarrollo Administrativo (CGMA), por medio del Sistema Electrónico Institucional de Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Registro de Manuales con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218 el 25 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 27 de septiembre de 2018 se publicó el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia hasta el 4 de febrero de 2020.

Dicho manual se integró con los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente, la alcaldía emitió su Código de Conducta durante el ejercicio de 2019 y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 170 del 3 de septiembre de 2019 publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que se podrá consultar el Código de Conducta de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos”, cuando debió publicarlo el 9 de mayo de 2019; es decir, con un desfase de 117 días naturales.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber publicado su Código de Conducta con 117 días naturales de desfase, el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, el Código de Conducta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 170 del 3 de septiembre de 2019.

4. El sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y

financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

5. La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó evidencia documental de haber constituido su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) en el plazo establecido; tampoco acreditó contar con su Manual de Integración y Funcionamiento; sin embargo, proporcionó la primera y tercera sesión ordinaria de su CARECI (celebradas el 19 de marzo y 31 de octubre de 2019, respectivamente). En la primera sesión ordinaria se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio de 2019, y mediante el oficio núm. OIC/CUAJ/0488/2019 de fecha 24 de abril de 2019, el Presidente suplente del CARECI remitió el calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio fiscal de 2019.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber constituido su CARECI dentro del plazo establecido, ni contar con su Manual de Integración y Funcionamiento, ni con el total de las sesiones ordinarias del CARECI, ni haber presentado el calendario de sesiones ordinarias para 2019 en la última sesión ordinaria del 2018, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos incumplió el lineamiento noveno, numerales 1, fracción XVI; numeral 8; y el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

“Noveno. Del CARECI [...]

”1. Cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, que tendrá los siguientes objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno: [...]

”XVI. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento; [...]

”8.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyo caso deberá notificar a los integrantes del CARECI con al menos dos días hábiles de anticipación de la cancelación de la misma.

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente. [...]

”Segundo Transitorio. El Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno y (CARECI), deberá instalarse en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la publicación de los presentes lineamientos.”

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es “bajo”, toda vez que contó con una estructura organizacional, un manual administrativo (registrado por la CGMA), y con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, así como con un Código de Ética y Código de Conducta; sin embargo, lo publicó con un desfase de 117 días naturales; no proporcionó evidencia documental de haber constituido su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno en el plazo establecido; ni acreditó contar con su Manual de Integración y Funcionamiento ni el total de las sesiones ordinarias del CARECI; ni haber presentado el calendario de sesiones ordinarias para 2019 en la última sesión ordinaria del 2018; por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos dispuso de un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y si reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos por medio de su página de transparencia de la alcaldía.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 el 31 de enero de 2019, en donde se publicó el Aviso por el cual, se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueba la publicación del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, 2018-2020, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 ter el 1o. de septiembre de 2017, vigente en 2019, ejerció las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en el ejercicio de 2019.

La ASCM no ha practicado auditorías específicamente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es medio, toda vez, que se determinó que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; sus objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno; y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

- 1- En 2019, el órgano político administrativo contó con 71 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-CUJ-6/010218, que se integraron al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218. Los 71 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018, en el “Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con número de registro MA_10/250918-OPA-CUJ-6/010218”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

De los 71 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-0/250918-OPA-CUJ-6/010218, sólo 9 procedimientos estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en los momentos contables del gasto comprometido, devengado y ejercido; y garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación; sin embargo, careció de procedimientos relativos al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado y pagado.

Momento contable	Procedimiento
Gasto comprometido	“Revisión de Contratos y Convenios” “Trámite de Requisiciones” “Adjudicación Directa” “Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores” “Licitación Pública”
Gasto devengado	“Destino Final de Bienes Muebles” “Inventario Físico de Bienes Muebles” “Recepción, Asignación y Control de Bienes Instrumentales del Almacén”
Gasto ejercido	“Registro Contable de las Cuentas por Liquidar Certificadas Presupuestales”

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, que acreditara procedimientos relativos al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado y pagado, por lo que ésta observación no se modifica.

4. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es bajo, toda vez que aun cuando contó con el SAP-GRP para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras; el órgano político administrativo careció de procedimientos que le permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión relativos al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los que se describa de forma precisa cómo realizar actividades relacionadas para los gastos aprobado, modificado y pagado.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de comunicación interna que permitieron que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218 mediante los oficios núms. DGDD/DDDAC/277/2018 al DGDD/DDDAC/290/2018, todos del 27 de septiembre de 2018, y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Con el oficio núm. ACM/DPC/216/2019 de fecha 29 de abril de 2019, el Director de Participación Ciudadana dio a conocer el enlace para ser consultado el Código de Ética. Asimismo, mediante el oficio circular núm. DGA/04923/2019 de fecha 7 de marzo de 2019, el Director General de Administración dio a conocer el enlace donde podrá ser consultado por los servidores públicos de la alcaldía su Código de Conducta (aprobado por el Pleno del Consejo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en la Primera Sesión Ordinaria del primero de octubre de 2018).

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que fueron conciliaciones presupuestales y reportes del presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez que se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218, cuyo Aviso por el cual se da a conocer el Enlace

Electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos con Número de Registro MA-10/250918-OPA-CUJ-6/010218 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de septiembre de 2018; y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos; además, contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones; y difundió sus Código de Ética y de Conducta.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, éstos se encuentran plasmados en su manual administrativo; asimismo, en la aplicación del Cuestionario de Control Interno el sujeto fiscalizado informó que no contó con un calendario para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación fue bajo.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas. Al respecto, se determinó que el control interno fue bajo para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Lo anterior, toda vez que en la evaluación del control interno se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno; ya que no contó con procedimientos en los que se identifican tramos de

responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; pero sí reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones; y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-1-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que se publiquen dentro del plazo establecido los Manuales, Códigos, Reglamentos y demás disposiciones normativas, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-2-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que cuente con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, así como con el total de actas de las sesiones ordinarias de dicho comité, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-3-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que se someta a dictaminación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 1, recomendación ASCM-59-19-4-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que su manual administrativo incluya procedimientos para regular las operaciones específicas relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, devengado y pagado, como lo establece el componente Actividades de Control Interno del “Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México”, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, el 9 de diciembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2015, el 27 de abril y 18 de julio de 2016, y el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010, y sus reformas publicadas en el mismo medio el 22 de junio de 2012, el 21 de septiembre de 2015 y el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información relacionada con los registros presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		1,738,343.9
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	1,738,343.9	
Total	<u>1,738,343.9</u>	<u>1,738,343.9</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	19,182.4	
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		19,182.4
Total	<u>19,182.4</u>	<u>19,182.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		5,980.3
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	5,980.3	
Total	<u>5,980.3</u>	<u>5,980.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido (contratos) por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		4,691.5
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	4,691.5	
Total	<u>4,691.5</u>	<u>4,691.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		4,691.5
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	4,691.5	
Total	<u>4,691.5</u>	<u>4,691.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		4,691.5
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	4,691.5	
Total	<u>4,691.5</u>	<u>4,691.5</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, y pagado conforme a la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 el 1o. de julio de 2010. Respecto a los registros contables del gasto devengado y pagado, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF no proporcionó información.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0245 del 22 de junio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Al respecto, con el oficio núm. ACM/DGA/743/2020 del 10 de julio de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó a este órgano de fiscalización el oficio núm. ACM/DGA/729/2020 de fecha 29 de junio de 2020, mediante el cual solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los auxiliares contables del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” correspondientes al ejercicio de 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0114/2020 de fecha 13 de julio de 2020, se envió al órgano político administrativo lo solicitado; asimismo, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó el auxiliar contable (cuenta mayor) correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en formato Excel y PDF, donde se desglosan los registros de 2019.

Por lo anterior, se constató que el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto fiscalizado se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el

presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hubiesen servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiera tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hubiesen considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. En la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4852/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el techo presupuestal preliminar por un monto de 1,738,343.9 miles de pesos, de los cuales 885,692.6 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. ACM/DGA/0454/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción de la misma fecha, el Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, por un monto de 1,738,343.9 miles de pesos. Cabe señalar que la versión electrónica se envió dentro de los plazos establecidos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo; sin embargo, derivado del análisis al analítico de claves de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se constató que la presupuestación de recursos para el Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue por un importe de 1,193.9 miles de pesos en la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”; y al final del año ejerció, en 9 partidas de gasto, recursos que no presupuestó, por un importe de 18,813.5 miles de pesos.

El órgano político administrativo reportó en la Cuenta Pública de 2019, haber ejercido recursos en nueve partidas de gasto, de las cuales en ocho no presupuestó recursos de origen.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber programado ni presupuestado recursos en las citadas partidas de gasto, el órgano político administrativo incumplió los artículos 24, fracción I y II; y 25, fracción III primer y segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente de la Ciudad de México, vigente al 31 de diciembre de 2018, que establecen lo siguiente:

“Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

“III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.”

3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0245 de fecha 22 de junio de 2020 dicha información. En respuesta, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el oficio núm. ACM/DGA/728/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó nota informativa sin fecha, en la que señaló que “los elementos principales que se consideraron para la Integración del Presupuesto durante el Ejercicio 2019 se encuentran establecidos en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Toda vez que este documento están plasmados los principales compromisos de la Actual Administración con la población que habita en esta Demarcación”. Asimismo, mencionó como ejes estratégicos la seguridad ciudadana, movilidad, abastecimiento de agua potable, imagen urbana, medio ambiente y participación ciudadana. Sin embargo, no proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración, como establece el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 27, fracción I y II; 28, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se le asignó un presupuesto de 1,738,343.9 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0059/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,738,343.9 miles de pesos, de los cuales 858,688.3 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos lo correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0337/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2019, por 1,738,343.9 miles de pesos.
6. En el Analítico de Claves, se le asignó un importe de 1,193.9 miles pesos a la partida de gasto 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención a Desastres Naturales” del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública 2019, de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 1,193.9 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a una partida; sin embargo, en el proceso de programación y presupuestación de los recursos, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad

aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 3, recomendación ASCM-59-19-5-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación las partidas del capítulo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubieran sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 19 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 1,193.9 miles de pesos, monto que se incrementó en

19,182.4 miles de pesos, para quedar en 20,376.3 miles de pesos, los cuales sólo ejerció 20,007.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			1,193.9
Más:			
Adiciones compensadas	35	34,577.7	
Ampliaciones compensadas	10	12,569.1	
Subtotal	45		47,146.8
Menos:			
Reducciones compensadas	34	(27,540.4)	
Reducciones líquidas	7	(424.0)	
Subtotal	41		(27,964.4)
Modificación neta			19,182.4
Presupuesto modificado			20,376.3
Subejercicio			368.9
Presupuesto ejercido	86		20,007.4

Los 86 movimientos se soportan con 19 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, ambas de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los numerales 73, tercer párrafo; 78 del apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 y 82 del apartado B, “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

1. Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

- a) Las adiciones compensadas por un monto de 34,577.7 miles de pesos se efectuaron para adecuación al calendario presupuestal a otros meses; sin que dichos movimientos afectaran la meta física.
 - b) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 12,569.1 miles de pesos, se efectuaron para contar con los recursos en el período que se requirieran, por lo cual se adecuaron los calendarios de gasto de acuerdo con las necesidades de operación de la Alcaldía.
 - c) Las reducciones compensadas, por un monto de 27,540.4 miles de pesos, se efectuaron para contar con los recursos en el período que se solicitaran; la liberación de recursos para la adquisición de 17 vehículos. Derivado del análisis realizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se determinó que contó con recursos disponibles, los cuales no se requerirán por lo que reorientan a otras partidas de gasto, por lo que son susceptibles a reorientarse a otra partida de gasto sin afectar la operación.
 - d) Las reducciones líquidas, por un monto de 424.0 miles de pesos, se efectuaron en cumplimiento a la normatividad aplicable y para llevar un adecuado cierre del ejercicio fiscal 2019.
2. El presupuesto presentó un subejercicio de 368.9 miles de pesos, en la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y no fue reportado en el Informe de Cuenta Pública. En el apartado de “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, de la columna de “Explicaciones a las Variaciones”, inciso B) Del Devengado respecto del Modificado, del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del informe de Cuenta Pública de 2019, el sujeto fiscalizado informó: “La variación que se observa entre el presupuesto devengado respecto al presupuesto modificado, obedece a que no se completó el procedimiento para la contratación de la adquisición de mobiliario y adquisiciones de audios, cámara de video y pantalla para la Alcaldía, por lo que dichos recursos serán reintegrados, por otro lado se presentaron economías en la adquisición para el equipamiento del deportivo Morelos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos”.

Se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, pues, si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, el órgano político administrativo contó con un proyecto inversión por un monto de 1,193.9 miles de pesos autorizado al inicio del ejercicio en la partida de gasto 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Público y la Operación de Programas Públicos”, del cual sólo ejerció un monto de 704.0 miles de pesos. Posteriormente, el sujeto fiscalizado tramitó afectaciones presupuestarias entre el 23 de mayo al 31 de diciembre de 2019, para incorporar 9 proyectos de inversión por un monto de 19,672.3 miles de pesos en 10 partidas de gasto, siendo las 5111 “Muebles de Oficina y Estantería”, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, 5211 “Equipos y aparatos audiovisuales”, 5221 “Aparatos Deportivos”, 5231 “Cámaras Fotográficas y de Video”, 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad”, 5651 “Equipo de Comunicación y Telecomunicación” y 5671 “Herramientas y Máquinas-Herramienta”, de los cuales sólo ejerció un monto de 19,303.4 miles de pesos.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber presentado un subejercicio en su presupuesto y no acreditar haberlo reintegrado a la SAF y no realizar una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, por tanto, no contar con el resultado correspondiente; y por no tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, el órgano político administrativo incumplió los artículos 80, cuarto párrafo; y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Los artículos 80, cuarto párrafo; y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señalan lo siguiente:

“Artículo 80. [...] Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.”

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 19,182.4 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 1,193.9 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 20,376.3 miles de pesos,

del cual únicamente se ejercieron 20,007.4 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; presentó un subejercicio en su presupuesto por un importe de 368.9 miles de pesos en la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” del cual no se acreditó su reintegro a la SAF y no fue reportado en el Informe de Cuenta Pública 2019 del sujeto fiscalizado; asimismo, los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programadas por el órgano político administrativo al incorporar nueve proyectos.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 4, recomendación ASCM-59-19-6-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que las adecuaciones presupuestarias que se tramiten ante la Secretaría de Administración y Finanzas contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y metas, y sean consecuencia de un proceso de evaluación, programación, presupuestación y calendarización eficiente, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/60/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 10, recomendación ASCM-60-19-6-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que se efectúen a la Secretaría de Administración y Finanzas los reintegros por los pagos no ejercidos, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019,

se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Se determinó que los reportes mensuales del presupuesto comprometido concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron elaborados, autorizados y enviados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, conforme a los plazos establecidos, excepto los reportes correspondientes a los meses de enero, abril, mayo, septiembre y noviembre de 2019, los cuales se presentaron con desfases de 1 a 28 días naturales, como se muestra a continuación:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	ACM/DGA/DRF/0173/2019	8/II/19	13/II/19	11/II/19	2
Abril	ACM/DGA/DRF/0661/2019	14/V/19	14/V/19	10/V/19	4
Mayo	ACM/DGA/DRF/1046/2019	8/VII/19	*	10/VI/19	28
Septiembre	ACM/DGA/DRF/1638/2019	10/X/19	11/X/19	10/X/19	1
Noviembre	ACM/DGA/DRF/1962/2019	9/XII/19	13/XII/19	10/XII/19	3

* La fecha de presentación no es legible.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por el desfase de 1 a 28 días naturales en la entrega del reporte correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, septiembre y noviembre de 2019 a la SAF, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que

determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente los relacionados con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago; además, los informes concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, cinco reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales se presentaron de forma desfasada.

En el informe de la auditoría ASCM/59/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 5, recomendación ASCM-59-19-7-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se presenten a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

En el análisis del (PAAAPS) correspondiente al ejercicio de 2019, que la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó mediante el oficio núm. ACM/DGA/728/2020 del 29 de junio de 2020, se obtuvo lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ACM/DGA/0076/2019 del 15 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió el PAAAPS del órgano político administrativo a la SAF, para su validación y autorización.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0102/2019 del 18 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 664,079.2 miles de pesos, “en virtud de que se apega a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019”; además, precisó que “dicha validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del referido

programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado. Para lo cual, deberá sujetarse a lo previsto por la [...] Ley de Adquisiciones [para el Distrito Federal], la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables”. Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/0137/2019 de fecha 22 de enero de 2019, mediante el cual envió copia de su PAAAPS validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG).

3. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables en 2019 a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, en ese orden.

El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

4. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS se asentó que se contaba con una asignación de 1,193.9 miles de pesos para adquirir diversos bienes con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondientes a una partida de gasto para la que se había estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos por la misma cantidad.
5. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS, correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se asentó la asignación de recursos para una partida de gasto, por un total de 1,193.9 miles de pesos.
6. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS, se desagregaron los servicios por contratar por partida de gasto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y se constató que sus importes coincidieron con los del apartado señalado, con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio de 2019 correspondiente a dicho capítulo.

7. Mediante los oficios núms. DGRMYSG/0655/2019, DGRMYSG/1217/2019 y DGRMYSG/1864/2019 del 11 de abril, 17 de julio y 10 de octubre de 2019, en ese orden; y ACM/DGA/0098/2020 del 16 de enero de 2020, enviados a la Dirección General de Recursos Materiales de la SAF la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió las modificaciones a su PAAAPS de manera impresa.

Se adjuntó a los oficios citados copia de los acuses de recepción del 11 de abril, 12 de julio, 10 de octubre, todos de 2019, y 15 de enero de 2020, correspondientes a la captura de las modificaciones del PAAAPS del primero al cuarto trimestre de 2019, en ese orden, en donde se observa que las versiones de las modificaciones fueron capturadas en el sitio de internet establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF (antes Oficialía Mayor) dentro del plazo establecido.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS; asimismo, sus importes coincidieron con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos; acreditó haber enviado copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG; además, las capturas de las modificaciones de su PAAAPS de 2019 se efectuaron dentro del plazo establecido.

7. Resultado

En 2019, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ejerció un monto de 20,007.4 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en 9 partidas de gasto, por medio de 23 CLC. Se seleccionaron para su revisión 3 CLC por un importe de 4,691.5 miles de pesos (23.4% del total ejercido en las partidas 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” y 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad”, partidas seleccionadas como muestra), expedidas para pagar la adquisición de bienes para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para la adquisición de bienes fueron resultado de la aprobación de un contrato, de conformidad con los artículos 27,

inciso b); 28; 52; y 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019, y se constató lo siguiente:

(Miles de pesos)

Número de partida	Número	Fecha	Contrato		Objeto	Importe (IVA incluido)	
			Vigencia	Proveedor		Contratado	Pagado
5511	ACM-DGA-BNS-011-19	25/VI/19	Del 26/VI/19 al 31/XII/19	Energética Sustentable y Ecológica S.A. de C.V.	Adquisición de Luminarias, Alarmas Vecinales y Cámaras Ópticas	3,937.1	2,648.3
5412	ACM-DGA-BNS-014-19	18/VII/19	Del 18/VII/19 al 31/XII/19	Autoangar, S.A. de C.V.	Adquisición de dos vehículos tipo van para 20 pasajeros modelo 2019	2,043.2	2,043.2
Total						<u>5,980.3</u>	<u>4,691.5</u>

Los recursos de la muestra sujeta a revisión (4,691.5 miles de pesos) fueron de origen federal.

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, se constató que el órgano político administrativo llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

1. Del contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19 del 25 de junio de 2019 con el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., el cual se derivó del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001020-002-19, con un importe de 6,834.6 miles de pesos IVA incluido para la adquisición de bienes con cargo a las partidas 2461 "Material Eléctrico y Electrónico" por 2,897.5 miles de pesos, 5231 "Cámaras Fotográfica y de Video" por 1,288.8 miles de pesos y 5511 "Equipo de Defensa y Seguridad" por 2,648.3 miles de pesos, con una vigencia del 26 de junio al 31 de diciembre del 2019, únicamente se seleccionó como muestra lo correspondiente a la partida 5511 "Equipo de Defensa y Seguridad" por un importe de 2,648.3 miles de pesos. Al respecto, en la revisión del expediente proporcionado por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:
 - a) El sujeto fiscalizado contó con la requisición de compra núm. 458 de fecha 4 de junio de 2019, en la cual se requieren 600 piezas de alarmas vecinales; con el sello de no existencia en el Almacén por parte del Jefe de Unidad Departamental

de Almacenes e Inventarios y con la firma de Suficiencia Presupuestal por parte del Director de Recursos Financieros, con la justificación siguiente: “Material requerido como parte de las acciones que contribuirán a la atención de las demandas sociales en materia de seguridad ciudadana establecida en el ‘Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos 2018-2020’ y que se encuadra en el proyecto integral de seguridad pública para beneficio de la ciudadanía de esta alcaldía”, y dispuso del nombre y la firma del titular área de quien solicita (Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asuntos Internos).

- b) El formato “Asignación de Suficiencia Presupuestal” con folio 050 contiene firma de quien elaboró (Subdirector de Presupuesto), así como el que autorizó (Director de Recursos Financieros), requisición núm. 458, y suficiencia presupuestal para la partida 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad” por un importe de 2,654.3 miles de pesos.
- c) La convocatoria núm. 02/19 de licitación pública nacional fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 14 de junio de 2019, y consideró los requisitos del artículo 37, 39, 40, 41, 42, 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás concordantes de su Reglamento.
- d) Las bases de licitación pública nacional núm. 30001020-002-19 relativa a la adquisición de luminaria led, cámara y alarma “Kit de Seguridad” en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y la convocatoria 02/19, previeron lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3; 71 Fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 26; 27 inciso a); 28; 30, fracción I; 32; 33; 34; 37; 38; 39; 43; 59 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como los numerales 37; 39; 40; 41; 42; 53 y demás concordantes de su reglamento, vigentes en 2019.
- e) Mediante solicitudes enviadas de fecha 5 de junio 2019, por parte del Subdirector de Recursos Materiales a los proveedores Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., Linos Construcciones, S.A. de C.V., y Xaab Aad Tecnología Sustentable, S.A. de C.V., la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos solicitó cotización

para la adquisición de luminaria suburbana led de 50 W, 120 V, 60 Hz, 4,000 K, con fotocelda y elementos de sujeción pared (base, brazo, taquetes y cable), Alarma vecinal con 1 panel principal, 1 sensor PIR inalámbrico, 1 contacto de puerta inalámbrico, 2 controles remotos, 1 sirena mini alámbrica, 1 fuente de alimentación la alarma cuenta con una red PSTN, teclado táctil capacitivo, display y con reloj y protocolo de comunicación contact ID, frecuencia de transmisión inalámbrica de 433 MHz, y Cámara infrarroja IP tipo bala, de 2 mega pixeles, IR de 30 para servicio exterior IP 67, detección de movimiento, compatible con distintos dispositivos electrónicos, con almacenamiento en la nube hasta un día completo (24 hrs), con acceso vía celular y una plataforma para su visualización.

- f) En respuesta a las solicitudes se constató que las tres cotizaciones de fecha 6 de junio de 2019, por parte de las empresas Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., Linos Construcciones, S.A. de C.V., y Xaab Aad Tecnología Sustentable, S.A. de C.V., fueron dirigidas al Director General de Administración en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y contaron con los requisitos señalados en las solicitudes de cotización.

- g) El sujeto fiscalizado contó con un cuadro de estudios de precios de mercado para “Adquisición de Luminaria Suburbana Led de 50 W, 120 V, 60 Hz, 4,000 K, con fotocelda y elementos de sujeción pared (base, brazo, taquetes y cable), Alarma vecinal con 1 panel principal, 1 sensor PIR inalámbrico, 1 contacto de puerta inalámbrico, 2 controles remotos, 1 sirena mini alámbrica, 1 fuente de alimentación la alarma cuenta con una red PSTN, teclado táctil capacitivo, display y con reloj y protocolo de comunicación contact ID, frecuencia de transmisión inalámbrica de 433MHz, y Cámara infrarroja IP tipo bala, de 2 mega pixeles, IR de 30 para servicio exterior IP 67, detección de movimiento, compatible con distintos dispositivos electrónicos, con almacenamiento en la nube hasta un día completo (24hrs), con acceso vía celular y una plataforma para su visualización” de fecha 6 de junio de 2019, el cual contiene entre otros datos el consecutivo, descripción del bien, unidad, cantidad, precio unitario, importe total, subtotal, impuesto al valor agregado, total y precio promedio de los proveedores Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., Linos Construcciones, S.A. de C.V., y Xaab Aad Tecnología Sustentable, S.A. de C.V., y dispuso de los

nombres y firmas del cotizador (quien elaboró), de la Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones (quien revisó) y del Subdirector de Recursos Materiales (quien autorizó).

- h) El proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., contó con la Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 6 de noviembre de 2018, con folio OJM9MQ2DJ6FTXC2-EG16M2LZ7000P2A y con una vigencia hasta el 6 de noviembre de 2019 expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.
- i) Las bases para el procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001020-002-19 para la adquisición de “Luminaria Suburbana Led de 50 W, 120 V, 60 Hz, 4,000 K, con fotocelda y elementos de sujeción pared (base, brazo, taquetes y cable), Alarma vecinal con 1 panel principal, 1 sensor PIR inalámbrico, 1 contacto de puerta inalámbrico, 2 controles remotos, 1 sirena mini alámbrica, 1 fuente de alimentación la alarma cuenta con una red PSTN, teclado táctil capacitivo, display y con reloj y protocolo de comunicación contact ID, frecuencia de transmisión inalámbrica de 433 MHz, y Cámara infrarroja IP tipo bala, de 2 mega pixeles, IR de 30 para servicio exterior IP 67, detección de movimiento, compatible con distintos dispositivos electrónicos, con almacenamiento en la nube hasta un día completo (24hrs), con acceso vía celular y una plataforma para su visualización”, cumplieron los requisitos mínimos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- j) La compra de bases de fecha 18 de junio del 2019 por parte de los proveedores Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., y Ansof Comercializadores, S.A. de C.V., de la licitación pública nacional núm. 30001020-002-19 se llevó conforme a lo señalado en la convocatoria.
- k) La junta de aclaración de las bases de la licitación pública nacional núm. 30001020-002-19 se celebró el 19 de junio de 2019 en ella la Alcaldía respondió las preguntas recibidas del participante Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., el acta correspondiente contó con las firmas del Subdirector de Recursos Materiales, la Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones y por parte del Órgano Interno de

Control en la Alcaldía dependiente de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

- l) La presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional núm. 30001020-002-19, se celebró el día 21 de junio de 2019 en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en dicho acto se recibió la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional para la “adquisición de luminaria led, cámara y alarma (kit de seguridad)” en sobre cerrado, de un participante; y procedió a su apertura. El acta contó con las firmas del Subdirector de Recursos Materiales, de la Jefa de Unidad Departamental de Adquisiciones, del Responsable Central de Alarmas Vecinales en Representación del Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asuntos Internos, del Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno “B” del Órgano Interno de Control y el Contralor Ciudadano de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y del representante legal del proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V.

- m) El acta de fallo de la licitación pública nacional núm. 30001020-002-19 se celebró el 25 de junio 2019; en ella, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos mencionó que realizó el análisis detallado y cualitativo de las propuestas del licitante que cumplieron cuantitativamente en cada uno de los puntos señalados en las bases, relativos a la documentación legal y administrativa así como su propuesta técnica y económica; y en base al dictamen técnico que emite el área solicitante se determinó que el participante cumple cualitativamente con lo solicitado en las bases de la Licitación Pública Nacional, por lo que el falló dictaminó a favor del proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V. para la adquisición del material eléctrico por un monto total de 2,897.5 miles de pesos, cámaras fotográficas y de video por un monto de 1,288.8 miles de pesos y “equipo de defensa y seguridad por un monto de 2,648.3 miles de pesos.

- n) El proveedor adjudicado no se encontraba inhabilitado en 2019, toda vez que el órgano político administrativo dispuso de la consulta realizada a las páginas de internet

de la SCGCDMX y la Secretaría de la Función Pública (SFP) en la que no se encontraron registros relativos a su inhabilitación. Asimismo, el proveedor presentó manifiesto, de fecha 21 de junio de 2019, donde señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

- ñ) Se formalizó el contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19 con el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., el 25 de junio de 2019, por un importe de 6,834.6 miles de pesos (IVA incluido) conforme a lo establecido en el acta fallo para las partidas 2461 “Material Eléctrico y Electrónico” por 2,897.5 miles de pesos, 5231 “Cámaras Fotográfica y de Video” por 1.288.8 miles de pesos y “5511 Equipo de Defensa y Seguridad” por 2,648.3 miles de pesos.
- o) El contrato de adquisición núm. ACM-DGA-BNS-011-19 del 25 de junio de 2019 celebrado con el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.7.4, fracciones I, II y III, subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”, apartado 4, “Adquisiciones” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2019.
- p) El órgano político administrativo formalizó el contrato con el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., previo a la adquisición de bienes en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- q) El proveedor de Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., presentó la fianza núm. 2328680, expedida el 25 de junio de 2019, por un importe de 883.8 miles de pesos, a favor de la SAF, expedida por Sofimex, Institución de Garantías S.A. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de adquisición núm. ACM-DGA-BNS-011-19 de fecha 25 de junio de 2019, por un importe total de 5,891.9 miles de pesos (sin IVA), que representa el 15.0 % del contrato (sin

considerar contribuciones), en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, la fianza núm. 2328680 del 25 de junio de 2019, con código de validación 0602328680EXF8SK, se validó en el portal <https://www.sofimex.mx>, y se constataron sus datos y su vigencia.

2. En el análisis del contrato de adquisición núm. ACM-DGA-BNS-014-19 de fecha 18 de julio de 2019, celebrado con Autoangar, S.A. de C.V., se observó que se derivó del procedimiento de adjudicación directa de la misma fecha (resultado de haberse declarado desierta la partida 3 de la licitación pública nacional núm. 30001020-003-19), por un importe de 2,043.2 miles de pesos (IVA incluido), para la “Adquisición de dos vehículos tipo van para 20 pasajeros modelo 2019”, con una vigencia del 18 de julio al 31 de diciembre de 2019. Al respecto, en la revisión al expediente proporcionado por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:
 - a) Con oficio núm. A-039-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Alcalde en Cuajimalpa de Morelos autorizó al Director General de Administración ejercer recursos contenidos en el capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles”, con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de bienes restringidos, para el ejercicio 2019.
 - b) Mediante oficio núm. SAF/SSCHA/DGRMSG/1410/2019 del 7 de junio de 2019 el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), le comunicó al Director General de Administración en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos que dadas las características y especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir, toda vez que, se trata de una inversión destinada en beneficio de la población de esa Alcaldía, se considera favorable la liberación de la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos” por un importe de 12,876.0 miles de pesos.
 - c) De acuerdo al acta correspondiente al Dictamen Técnico y Fallo de la licitación pública nacional núm. 30001020-003-19, para la adquisición de vehículos tipo Pick Up 3.5 toneladas con redilas y tipo van de 20 pasajeros de fecha 17 de julio de 2019, se estableció

en el dictamen técnico que dos participantes cumplieron con su documentación legal y administrativa, y que uno de ellos cotizó únicamente la partida núm. 3 y el segundo participante cotizó las partidas 1 y 2, acto seguido la convocante una vez después de realizado el análisis cualitativo y detallado, les mencionó a los participantes que sí estaban en condiciones de presentar el precio más bajo en beneficio de la convocante, a lo que sólo el participante que cotizó las partidas núms. 1 y 2, ofertó el precio más bajo en la que resultó una mejor propuesta con la finalidad de resultar adjudicado y en beneficio de la convocante. En este acto la convocante hace mención que los bienes de la partida 3 el precio no es conveniente para la convocante (2,053.5 miles de pesos), por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se declara desierta esta partida. Dicha acta contó con las firmas del Subdirector de Recursos Materiales, el Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, del Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno y del Jefe de la Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", ambos del Órgano Interno de Control de la SCGCDMX, que intervinieron en dicha acta.

- d) La Justificación de fecha 18 de julio de 2019, firmada por el Subdirector de Servicios Generales señaló que "se pretende dar atención inmediata y oportuna a los servicios de transporte que solicitan las asociaciones civiles, escuelas, grupos de la tercera edad, secciones sindicales, equipos deportivos, entre otros con la finalidad de proporcionar a los vecinos de esta demarcación y personal agremiado de este órgano político administrativo para trasladar personas a diferentes eventos culturales, deportivos, artísticos, turísticos y escolares. Esto en virtud de mejorar la atención que se da a los ciudadanos cuajimalpenses en cuanto a sus demandas de servicio de transporte de personas, como se mencionó con antelación".

El sujeto fiscalizado no acreditó contar con la autorización, previa al procedimiento de adjudicación directa, por parte del Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, para llevar a cabo la adquisición de dos camionetas tipo van con capacidad para 20 pasajeros.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en representación de la titular del

órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, al que anexó la “Autorización para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa derivada de la Licitación Pública Nacional número 30001020-003-19 relativa a la adjudicación de dos vehículos tipo Van de 20 pasajeros, declarada desierta con fecha 17 de julio de 2019” de fecha 17 de julio de 2019 firmada por el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó contar con la autorización, previa al procedimiento de adjudicación directa, por parte del Alcalde en Cuajimalpa de Morelos, para llevar a cabo la adquisición de dos camionetas tipo van con capacidad para 20 pasajeros, por lo que la presente observación persiste.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió los párrafos primero y antepenúltimo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de septiembre de 1998 y su modificación del 17 de septiembre de 2015, vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- e) El sujeto fiscalizado dispuso de la requisición de compra núm. 468 de fecha 10 de junio de 2019, la cual indica como área solicitante la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; del sello de “No existencia” del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; de la suficiencia presupuestal del Director de Recursos Financieros; de la justificación siguiente: “De acuerdo a lo establecido en el programa provisional 2018-2020 de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se requiere la adquisición de estos vehículos, con la finalidad de atender las demandas [...] apoyo con transporte a personas o grupos que así lo soliciten”; y de las firmas y nombres, del Subdirector de Recursos Materiales, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Director General de Administración.

- f) Con el oficio núm. ACM/DGA/DRMySG/1000/2019 de fecha 11 de junio de 2019, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales le solicitó al Subdirector de Presupuesto la suficiencia presupuestal para la requisición de compra núm. 468 por un monto de 12,995.0 miles de pesos para la adquisición de camionetas pick-up, redilas 31/2 toneladas y camionetas Van.

En respuesta, con el oficio núm. ACM/DGA/DRF/SP/0301/2019 del 11 de junio de 2019, el Subdirector de Presupuesto le envió al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales formato “Asignación Suficiencia Presupuestal”, con folio presupuestal 056, para la requisición núm. 468, por un importe de 12,876.0 miles de pesos, con afectación a la partida gasto 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos”, que contó las firmas del Subdirector de Presupuesto (quien elaboró) y del Director de Recursos Financieros (quien autorizó).

- g) En la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2019, se informó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el informe de adjudicación directa para la adquisición de 2 vehículo tipo van de 20 pasajeros, con fundamento en los artículos 21, fracción VI; 51, último párrafo; y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el 52 de su Reglamento, que contó con el nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

- h) Mediante dos oficios sin números (invitaciones a cotizar) ambas fechas 17 de julio de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales invitó a las empresas Comercial de Maquinaria, Camiones y Grúas, S.A. de C.V.; y Autoangar, S.A. de C.V., a que enviarán su cotización a la brevedad posible a partir de la notificación de los oficios citados, de acuerdo con los principios de austeridad, modernización, honradez, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, así como las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; y con los requerimientos establecidos en la fracción III, del numeral 4.8.1, apartado 4.8 “De las Cotizaciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

En respuesta, el sujeto fiscalizado acreditó contar con dos cotizaciones ambas de fecha del 18 de julio de 2019, de las empresas Comercial de Maquinaria, Camiones y Grúas, S.A. de C.V.; y Autoangar, S.A. de C.V., respectivamente, dirigidas al Director General de Administración en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, que contaron con los requisitos señalados en los oficios sin número de invitación a cotizar.

- i) El sujeto fiscalizado dispuso de un cuadro de estudio de precios de mercado para la “Adquisición de un vehículo tipo RAM [sic]” de fecha 18 de julio de 2019, el cual contiene entre otros datos el núm. de artículos, número de requisición, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, total, precio unitario promedio e importe promedio de los precios ofertados, de los oferentes siguientes: Comercial de Maquinaria, Camiones y Grúas, S.A. de C.V.; y Autoangar, S.A. de C.V., y contó con los nombres y firmas, del Cotizador (quien elaboró), del Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones (quien revisó) y de la Subdirector de Recursos Materiales (quien autorizó). El proveedor Autoangar, S.A. de C.V., registró las mejores condiciones, por lo que se le adjudicó la adquisición de estos bienes.
- j) El proveedor de bienes Autoangar, S.A. de C.V., contó con el formato “Constancia de Registro” relativo al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 30 de abril de 2019, con folio 0JKJXB8QV6H18LH-XJ179Q4KC001O39 y con una vigencia hasta el 30 de abril de 2020; asimismo, se le otorgó la calidad

de proveedor salarialmente responsable y fue expedida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- k) El proveedor adjudicado Autoangar, S.A. de C.V., no se encontraba inhabilitado en 2019, toda vez que el órgano político administrativo contó con la consulta realizada a las páginas de internet de la SCGCDMX y la SFP en las que no se encontraron registros relativos a su inhabilitación. Asimismo, el proveedor de los bienes presentó manifiestos ambos de fecha 31 de julio de 2020, donde señaló que no se encuentra en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2019.
- l) Se formalizó el contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 con la empresa Autoangar, S.A. de C.V., el 18 de julio de 2019, por un monto mínimo de 2,043.2 miles de pesos (IVA incluido), para la “Adquisición de vehículo tipo van de 20 pasajeros modelo 2019” con un plazo del 18 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- m) El contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 del 18 de julio de 2019, celebrado con el proveedor de bienes Autoangar, S.A. de C.V., reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.7.4, fracciones I, II y III, subapartado 4.7, “De los Contratos de Adquisiciones”; apartado 4, “Adquisiciones” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2019.
- n) Se constató que el órgano político administrativo formalizó el contrato con el proveedor Autoangar, S.A. de C.V., previó a la entrega de bienes, en cumplimiento con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
- ñ) El proveedor de bienes Autoangar, S.A. de C.V., presentó fianza núm. 2344943, expedida el 17 de julio de 2019, por un importe de 306.5 miles de pesos, a favor de

la SAF, expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a su cargo derivadas contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 de fecha 18 de julio de 2019, por un importe total de 1,761.38 miles de pesos (sin IVA). Fianza que representa el 17.4% del total contrato (sin considerar contribuciones) en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

La fianza núm. 2344943 del 17 de julio de 2019, con código de validación 0602344943H+MA+3, se validó en el portal <https://www.asofimex.mx>, y se constataron sus datos y su vigencia.

- o) Mediante el oficio núm. ACM/DGA/DRMYSG/0865/2019 del 7 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado acreditó haber informado a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación de Gasto de la SAF, respecto de la adjudicación del contrato celebrado durante el mes de julio de 2019, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. El contrato se adjudicó al proveedor Autoangar, S.A. de C.V., por un importe de 2,043.2 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos", lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo contó con las requisiciones de compra correspondientes, con suficiencia presupuestal para ejercer los recursos sujetos a revisión; y con la documentación legal y administrativa de los contratos revisados que se derivaron de los procedimientos de licitación pública nacional y adjudicación directa; además, la alcaldía dispuso de las constancias de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados, quienes presentaron las garantías de cumplimiento del contrato; y de la autorización para la liberación de la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Programas Públicos"; y acreditó haber enviado los informes a la SAF y una copia a la Contraloría, sobre las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en 2019; sin embargo, del expediente del contrato

núm. ACM-DGA-BNS-014-19 no se localizó evidencia documental que acreditara contar con la autorización previa al procedimiento de adjudicación directa por parte del Alcalde en Cuajimalpa de Morelos para llevar a cabo la adquisición de dos camionetas tipo van con capacidad para 20 pasajeros.

Recomendación

ASCM-61-19-1-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con la autorización previa al procedimiento de adjudicación directa por parte del titular del órgano político administrativo de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con objeto de verificar si la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos contó con evidencia de la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos durante 2019, por un importe de 4,691.5 miles de pesos (IVA incluido), y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; si registró en su padrón inventarial de bienes instrumentales la información de dichos bienes informáticos; y si reportó a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG de la SAF su programa de levantamiento físico del inventario de bienes instrumentales, y las altas y bajas del padrón inventarial, se revisó la documentación que soporta las entradas y salidas del almacén, así como los diferentes reportes de inventarios que se presentaron ante la autoridad administrativa competente. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. En el análisis del contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19 del 25 de junio de 2019, celebrado con el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., por un importe de 2,648.3 miles de pesos, (importe seleccionado como muestra) se observó en el apartado “Declaraciones” lo siguiente:
 - a) La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula cuarta “El proveedor”, se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General de la “Alcaldía” ubicado en Avenida Puebla núm. 7, colonia Cuajimalpa Centro, Alcaldía de Cuajimalpa

de Morelos, C.P. 05000 de esta Ciudad de México, por lo que dicha entrega deberá realizarse a más tardar el día 31 de julio de 2019 de 10:00 a 14:00 horas.

- b) El órgano político administrativo registró la entrada de las 600 alarmas vecinales Red PSN, teclado táctil mca PAAMON al Almacén General mediante las notas de entrada 34 y 70 de fechas 22 y 31 de julio de 2019 por un importe de 2,648.3 miles de pesos en la cual contiene entre otros datos el nombre del proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., RFC del proveedor, área solicitante, número de factura, pedido, requisición, código, clave CAMS, cantidad, unidad de medida, descripción del artículo, precio unitario, subtotal, IVA, total, con sello de entrada al Almacén Central, sello parcial y total al Almacén Central con fecha del 22 y 31 de julio de 2019 en el cual contiene el nombre de la persona que recibió y su firma, en cumplimiento del primer párrafo del numeral 5.1.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

- c) Respecto a las 600 salidas de las alarmas vecinales adquiridas por medio del contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19, el sujeto fiscalizado proporcionó el formatos de solicitud y entrega de artículos de almacén con folio de captura 746, folio de registro 1158, fecha de elaboración del 19 de agosto del 2019, fecha de despacho 19 de agosto de 2019, que contiene entre otros datos, 600 piezas alarma vecinal red PSN teclado táctil, capacidad display con reloj, contaron con los nombres y firmas del responsable del área solicitante y quien lo autoriza el Director Ejecutivo de Seguridad Pública y Asuntos Internos, y el Subdirector de Recursos Materiales y el Visto Bueno del Jefe de Unidad departamental de Almacenes e Inventarios; así como el que recibe de conformidad; en cumplimiento a la norma 63 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal publicadas en *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre 2003, y el numeral 5.1.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigentes en 2019.

El órgano político administrativo proporcionó 600 resguardos los cuales contienen entre otros datos el área responsable (Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública y

Asuntos Internos), el número de cambs, cantidad, piezas descripción, fecha y la firma de quien recibe; de fechas 8 de noviembre y 6 de diciembre ambos del año 2019; y 20, 25 y 30 de enero todos del año 2020 cumpliendo lo establecido en los numerales 5.3.2.1 y 5.3.2.3 del apartado 5.3.2 “De los Resguardos”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

Sin embargo, de los 600 resguardos con los que contó el sujeto fiscalizado se observó que fueron elaborados en las fechas siguientes: 100 resguardos de fecha 8 de noviembre de 2019, 100 resguardos de fecha 6 de diciembre de 2019, 250 resguardos de fecha 20 de enero de 2020, 50 resguardos del 25 de enero de 2020 y 100 resguardos de fecha 30 de enero de 2020. Por haber elaborado resguardos con posterioridad al registro de los bienes en el Almacén Central, el órgano político administrativo incumplió lo establecido en el numeral 5.1.4, del apartado 5.1 “Disposiciones Generales”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.

“5. ALMACENES E INVENTARIOS

”5.1 DISPOSICIONES GENERALES

”5.1.4 En el caso de bienes instrumentales, una vez realizado el registro en almacén Central, Local o Subalmacén, el área de inventarios deberá realizar la afectación al Padrón Inventarial, cumpliendo con los procesos de identificación cualitativa y de resguardo que al efecto determina la norma 14 de las NGBMAPDF.”

2. Con el fin de verificar que los bienes adquiridos con cargo a la partida 5412 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos” se hubieran recibido oportunamente, correspondiendo al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado; y que se cuente con evidencia documental de su recepción y salida durante el ejercicio de 2019, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento del contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 del 18 julio de 2019, formalizado

con el proveedor Autoangar, S.A. de C.V., por un importe de 2,043.2 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) En la cláusula “Cuarta se indica que el ‘El Proveedor’, se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General de la Alcaldía, ubicado en avenida Puebla número 7, colonia Cuajimalpa centro, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000 de esta Ciudad de México; por lo que dicha entrega deberá realizarse a más tardar el día 5 de agosto de 2019”.
- b) El órgano político administrativo, registró la entrada de los bienes en el Almacén Central, mediante el formato “Entradas de Material” núms. 108 y 109 ambas del 2 agosto de 2019, por un importe total de 2,043.2 miles de pesos, y contienen entre otros datos, nombre del proveedor y su R.F.C., área solicitante, número de factura, pedido, requisición, código, clave CAMS, especificación, cantidad, unidad de medida, descripción del artículo, precio unitario, subtotal, IVA y total contaron con el sello por parte del Almacén Central con fecha del 2 agosto de 2019.
- c) El sujeto Fiscalizado registró la salida de los bienes en el Almacén Central, mediante el formato “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén” con folios de captura 1815 y 1816 ambos con fecha de despacho del 22 de noviembre de 2019, y contienen entre otros datos, el nombre del despachador, folios de registro 1822 y 1823, área solicitante (la Subdirección de Turismo y Subdirección de Servicios Generales) respectivamente, con fecha de elaboración ambas del 22 de noviembre de 2019, cantidad solicitada, unidad de medida y la descripción siguiente: “camioneta tipo VAN para 20 pasajeros, con llanta de refacción, gato, 2 extinguidores de 2 litros, cables adicionales y antena”; y contó con los nombres y firmas, la del folio de captura 1815, del Subdirector de Servicios Generales (responsable del área solicitante), del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Subdirector de Recursos Materiales (de autorización) y del Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios (de visto bueno), y la del folio de captura 1816 del Subdirector de Turismo (responsable del área solicitante), del Subdirector de Recursos Materiales (de autorización) y del Jefe de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios (de visto bueno); no obstante en este último folio de captura, se observó que el recuadro de autorizó “Dirección

del Área Solicitante”, sólo contiene el nombre y cargo del Director de Cultura y Turismo y carece de su firma.

- d) El órgano político administrativo, contó con los dos resguardos ambos de fecha 22 de noviembre 2019, con la descripción de los bienes adquiridos: camioneta tipo Van para 20 pasajeros color blanco, marca RAM, modelo Promaste, número de serie: 3C6URVJG6KE531513 y 3C6URVJG8KE531514, motor hecho en México; y contaron con los nombres, cargos y firmas del Subdirector de Turismo y el Subdirector de Servicios Generales, como resguardantes de los bienes.
- e) Con el objeto de verificar que los dos bienes adquiridos (camioneta tipo Van para 20 pasajeros color blanco) se hubieran registrado en el patrimonio del órgano político administrativo, se observó que en el Informe de la Cuenta Pública de 2019, en el Tomo III “Poder Ejecutivo”, I.4 “Anexos”, 6 “Relación de Bienes Muebles”, 03 “Alcaldías”, 02CD05 “Alcaldía Cuajimalpa de Morelos”, “Relación de Bienes Muebles Alcaldía Cuajimalpa de Morelos”, se señaló que “que la información correspondiente a la relación de bienes muebles no fue presentada por la unidad responsable del gasto, por lo que no forma parte de la Cuenta Pública”.

No obstante lo anterior, con oficio núm. ACM/0787/2020 del 21 agosto de 2020, el Director General de Administración en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, envió al Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios de la SAF, el Padrón Inventarial de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, en medio magnético, argumentando que se envía a la fecha dada la contingencia de la pandemia de COVID-19; y se observó que los dos bienes adquiridos (camioneta tipo Van para 20 pasajeros color blanco) fueron reportados en el padrón.

De lo anterior se determinó que los dos bienes (camioneta tipo Van para 20 pasajeros color blanco) fueron destinados para dar atención de servicios de transporte al personal y agremiados del órgano político administrativo.

- 3. En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el oficio

núm. ACM/DGA/1132/2020 de la misma fecha, acreditó contar con la póliza núm. 0701-018934-00 con Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, en Condiciones las Particulares Secciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, Cláusula 1 Bienes Cubiertos Sección III Bienes Muebles no se identificó que las alarmas vecinales Red PSN, teclado táctil MCA PAAMON adquiridas mediante el contrato ACM-DGA-BNS-011-19 estuvieron aseguradas; por lo que el sujeto fiscalizado incumplió lo establecido en el apartado 7, “Servicios Generales”; subapartado 7.6, Prevención de Riesgos”, numeral 7.6.1 y 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“7.6.1 Las y los titulares de las Delegaciones, se abstendrán de contratar cualquier tipo de asesoría externa o póliza de aseguramiento; debiendo solicitar a la DGRMSG su incorporación al Programa de Aseguramiento del GDF.”

“7.6.2 La DGAD está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, así como de su presupuesto para tal fin, de acuerdo con los formatos que para tal efecto la DGRMSG pondrá a disposición de las unidades administrativas en la dirección electrónica <http://intranet.df.gob.mx/om>, en el vínculo de ‘Información General’. Asimismo, para fines de prevención de siniestros, la DGRMSG publicará y difundirá a través de la misma dirección electrónica, los Criterios y Lineamientos sobre Prevención de Riesgos aplicables en las unidades administrativas del GDF.”

Asimismo, del contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. SAF/DGRMSG/DEAS/SRAS/JUPRAS/1170/2019 del 11 de diciembre de 2019, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Prevención de Riesgo y Atención de Siniestros en la SAF, remitió al Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, dos endosos con núm. 124934, incisos 0383 y 0384, de la póliza de seguro de automóviles núm. 222030856, correspondientes a los bienes adquiridos con número de serie (3C6URVJG6KE531513 y 3C6URVJG6KE531514), con una vigencia ambas del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

4. En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 de la misma fecha, presentó oficio núm. ACM/0787/2020 del 21 de agosto del 2020 con el que envió al Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios de la SAF, el padrón Inventarial de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, en medio magnético, asimismo la alcaldía indica que “se envía a la fecha dada a la contingencia de la Pandemia Covid-19”; y se observó que los 600 Bienes Adquiridos (alarmas vecinales Red PSN, teclado táctil mca PAAMON) fueron reportados en el padrón fuera del plazo establecido, por lo que el sujeto fiscalizado incumplió el numeral 5.2.2, fracción IV, del apartado 5.2, “Almacenes Generales” y 5.4. de los Informes 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“5.2.2 El responsable del almacén central, deberá: [...]

IV.- Realizar los inventarios físicos de existencias en el almacén, en los periodos señalados en el numeral 5.4.1 de esta Circular, previo envío del Informe DAI-1 correspondiente.”

”5.4.1 [...] Las DGAD, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de Almacenes e Inventarios, los cuales deberán ser remitidos de manera separada: [...] Inventarios [...]

Documento	Período de entrega	Plazo para la entrega
Inventarios	Resultados Finales del Levantamiento Físico de Bienes Instrumentales (Padrón Inventarial)	A más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente, imprimiendo y firmado el resultado con la primera y última página y entregando el resultado completo en medio magnético.”

Además, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/388 de fecha 8 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos:

- a) “Levantamiento de Inventarios Físicos de Bienes Instrumentales” enviado para registro, control y seguimiento a la Dirección de Almacenes e Inventarios (DAI) del ejercicio 2019.

- b) Informes trimestrales del levantamiento físico, del capítulo 5000 “Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles”, enviados a la DAI, correspondientes al ejercicio de 2019.

Donde se registraron los bienes adquiridos mediante los contratos núms. ACM-DGA-BNS-011-19 y ACM-DGA-BNS-014-19. Al respecto el sujeto fiscalizado no proporcionó la información como se requirió.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar contar con los inventarios físicos y sus informes trimestrales del levantamiento físico, donde se haya integrado y registrado los bienes adquiridos mediante los contratos núm. ACM-DGA-BNS-011-19 y ACM-DGA-BNS-014-19, el órgano político administrativo incumplió el numeral 5.2.2, fracción IV, del apartado 5.2, “Almacenes Generales” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“5.2.2 El responsable del almacén central, deberá: [...]

”IV. Realizar los inventarios físicos de existencias en el almacén, en los períodos señalados en el numeral 5.4.1 de esta Circular, previo envío del Informe DAI-1 correspondiente.”

Se determinó que el órgano político administrativo reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., y Autoangar, S.A. de C.V.; también acreditó contar con las salidas de los bienes del almacén; y con 596 resguardos correspondientes a la partida 5511 “Equipo de Defensa y Seguridad”. Del contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 proporcionó información que acreditara que las dos camionetas tipo Van estuvieran en operación y que se destinaron al cumplimiento de programas y acciones para lo cual fueron adquiridas; además, fueron registradas en el patrimonio del órgano político administrativo en 2019; asimismo, incorporaron al padrón inventarial los bienes adquiridos; sin embargo, los resguardos de los bienes adquiridos del contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19 fueron elaborados posterior al registro de los bienes en el Almacén

Central; no se acreditó que alarmas vecinales fuesen incorporadas al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México; además, el padrón Inventarial de Bienes Muebles al 31 de diciembre, se remitió fuera del plazo establecido; y tampoco acreditó contar con los inventarios físicos y sus informes trimestrales del levantamiento físico, donde se hayan integrado y registrado los bienes adquiridos.

Recomendación

ASCM-61-19-2-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que los resguardos de los bienes instrumentales adquiridos, una vez realizado el registro en almacén, el área de inventarios deberá realizar la afectación al Padrón Inventarial cumpliendo los procesos de identificación cualitativa y de resguardo que al efecto determinen las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-61-19-3-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que se incorporen al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México los bienes adquiridos por medio de los contratos adjudicados por la alcaldía, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-61-19-4-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que se envíe Padrón Inventarial de Bienes Muebles al 31 de diciembre del año que corresponda, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-61-19-5-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que se cuente con los inventarios físicos y sus informes trimestrales del levantamiento físico, donde se haya integrado y registrado los bienes adquiridos, de acuerdo con establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron tres CLC por 4,691.5 miles de pesos (IVA incluido), correspondientes a los contratos núms. ACM-DGA-BNS-011-19 (2,648.3 miles de pesos) y ACM-DGA-BNS-014-19 (2,043.2 miles de pesos). En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que las dos CLC emitidas el 12 de agosto y 12 de septiembre ambas de 2019, por un importe de 2,648.3 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5511 "Equipo de defensa y seguridad", para la adquisición de 600 Alarmas Vecinal RED PSN, que amparan el contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19 del 25 de junio de 2019, estuvieron soportadas por dos facturas (con folios 2452903D y 7027B239 del 22 de julio y 6 de septiembre de 2019) expedidas por el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de la adquisición, entre los que se encuentran las consultas de movimientos de la cuenta de cheques de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, comprobantes de operaciones de las transferencias realizadas al proveedor adjudicado, oficios de validación de facturas, requisición de compra, asignación de suficiencia presupuesta, verificación de comprobantes fiscales por internet de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y copia del contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19.

Se comprobó que la CLC emitida el 5 de diciembre de 2019, por un importe de 2,043.2 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", para la adquisición de dos camionetas tipo van con capacidad para 20 pasajeros que amparan el contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 del 18 de julio de 2019, estuvo soportada por dos facturas (con folios AG000004813 y AG000004814 ambas del 4 de octubre de 2019) expedida

por el proveedor Autoangar, S.A. de C.V., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México; junto con los documentos que atendieron las características, complejidad y magnitud de la adquisición, entre los que se encuentran las consultas de movimientos de las cuentas de cheques de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, comprobantes de operaciones de las transferencias realizadas al proveedor de bienes Autoangar, S.A. de C.V., contra recibos, oficios para trámite de pago y registro de la CLC sin salida de efectivo, validación de facturas, requisición de compra 468, formato de asignación de suficiencia presupuestal, la verificación de las facturas por internet de la página del SAT, y copia del contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19, y fue elaborada y autorizada por los servidores facultados para ello.

2. Las cuatro facturas revisadas reúnen los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en el numeral 15 del apartado A, "Disposiciones Generales", de la Sección Primera, "Cuenta por Liquidar Certificada", del capítulo III, "Registro de Operaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
3. El registro presupuestal del pago de los bienes pactados en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que aplicaron, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
4. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 87, fracción III, de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. Por medio del oficio núm. ACM/DGA/046/2020 del 10 enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, el órgano político administrativo presentó a la Subsecretaría de

Egresos, el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2019, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Muebles e Intangibles”.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido.

Gasto Pagado

10. Resultado

A fin de verificar que los pagos realizados a los proveedores seleccionados como muestra, por un importe de 4,691.5 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado, por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, se llevó a cabo la confirmación de operaciones con los dos proveedores seleccionados como muestra. En el análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó a los proveedores seleccionados como muestra información de las operaciones realizadas con el órgano político administrativo, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
ACM-DGA-BNS-011-19	Energética Sustentable y Ecológica S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0442	28/X/20	s.n.	30/X/20
ACM-DGA-BNS-014-19	Autoangar, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0441	28/X/20	*	*

* El proveedor Autoangar, S.A. de C.V., no proporcionó información.
s.n. Sin número.

Mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2020, el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., remitió información acerca del contrato suscrito con la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el ejercicio de 2019, así como de las facturas que detallan las fechas, conceptos y montos de los bienes adquiridos por el órgano político administrativo en 2019.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el proveedor, se comprobó que coinciden con la entregada por la alcaldía.

El proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., remitió los estados de cuenta bancarios en los que se refleja el pago recibido con transferencia electrónica.

2. Para constatar que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político administrativo, mediante el oficio DGACF-B/20/0388 de fecha 8 de octubre de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos los “Reportes de CLC y DM” emitidos por el SAP-GRP; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó lo solicitado.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0440 del 28 de octubre de 2020, la Directora General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B”, le solicitó al Director General de Administración en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el formato “Histórico de pagos de la CLC núm. 02 CD 05 10008015 de fecha 5 de diciembre de 2019, del sistema SAP-GRP, exportado en hoja de Excel”; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó lo solicitado.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Administración Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, proporcionó el oficio núm. SAF/DGAF/01505/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, al cual adjuntó captura de pantalla del Sistema de Planeación Gubernamental SAP-GRP en el cual se visualiza el estatus de la CLC núm. 10008015, su el importe bruto y neto, el nombre del proveedor, su RFC y número de cuenta de cheques. Al respecto, se observó que el estatus del documento es “Contabilizado”. Por lo que se concluye que se extinguió la obligación de pago con los proveedores Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., y Autoangar, S.A. de C.V.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

No obstante, lo anterior la alcaldía no acreditó tener la información respecto a la extinción de pagos a los proveedores, por lo que incumplió los artículos 11, 51 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el artículo 6 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los numerales 6.3.3, 6.3.5 y 6.3.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2019, los cuales establecen lo siguiente:

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone lo que sigue:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...], así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

3. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V.; y Autoangar, S.A. de C.V., y se constató que las facturas que expidieron al sujeto fiscalizado fueron debidamente autorizadas.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo extinguió sus obligaciones de pago con el proveedor de los proveedores seleccionados como muestra y que la documentación proporcionada por el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., corresponde con la proporcionada por el sujeto fiscalizado; asimismo, las facturas fueron debidamente autorizadas, de acuerdo con la normatividad aplicable. Sin embargo,

la alcaldía no acreditó contar con la documentación que demostrará la extinción de compromisos con los proveedores, ya que no proporcionó los formatos “Reportes de CLC y DM”, e “Histórico de pagos” de Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V.; y Autoangar, S.A. de C.V.

En el informe de la auditoría ASCM/60/19, practicada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, resultado núm. 10, recomendación ASCM-60-19-7-CUM, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que las operaciones deberán estar respaldadas por los documentos justificativos y comprobatorios originales, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

De Cumplimiento

11. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se obtuvo lo siguiente:
 - a) En cuanto al momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado estimó originalmente recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 1,193.9 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a una partida; sin embargo, en el proceso de programación y presupuestación de los recursos, el órgano político administrativo no se ajustó a la normatividad aplicable, ya que no programó ni presupuestó recursos en partidas en las que al final del año se ejercieron

recursos; por tanto, no consideró elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

- b) Respecto al momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes; sin embargo, la cifra del presupuesto modificado presentó un subejercicio en su presupuesto por un importe de 368.9 miles de pesos en la partida 5111 “Muebles de Oficina y Estantería” y no fue reportado en el Informe de Cuenta Pública 2019 del sujeto fiscalizado; además, los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programadas por el órgano político-administrativo al incorporar nueve proyectos, y 5 de las 19 afectaciones programáticas presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, las solicitaron y justificaron la autorización servidores públicos que no estaban facultados para ello.
- c) En relación con el momento contable del gasto comprometido el sujeto fiscalizado consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; sin embargo, del expediente del contrato núm. ACM-DGA-BNS-014-19 no se localizó evidencia documental que acreditara que se contó con la Autorización por parte del Alcalde en Cuajimalpa de Morelos; además, cinco reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales se presentaron de forma desfasada.
- d) En cuanto al momento contable del gasto devengado, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos reconoció las obligaciones de pago en favor de los proveedores Energética Sustentable y Ecológica S.A. de C.V. y Autoangar, S.A. de C.V.; también, acreditó contar con las salidas de los bienes del almacén; y con 596 resguardos correspondientes a la partida 5511 “Equipo de defensa y seguridad; así mismo, del contrato ACM-DGA-BNS-014-19 proporcionó información que acreditara que las dos camionetas tipo Van estuvieran en operación y que se estimaron al cumplimiento

de programas y acciones para lo cual fueron adquiridas; además, fueron registradas en el patrimonio del órgano político administrativo en 2019; asimismo, incorporaron al Padrón Inventarial los bienes adquiridos; sin embargo, los resguardos de los bienes adquiridos del contrato núm. ACM-DGA-BNS-011-19 fueron elaborados posterior al registro de los bienes en el Almacén Central; tampoco, se acreditó que alarmas vecinales fuesen incorporadas al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México; además, el Padrón Inventarial de Bienes Muebles al 31 de diciembre del año que corresponda, se remitió fuera del plazo establecido.

- e) Respecto al momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido.
 - f) En relación con el momento contable del gasto pagado, se determinó que el órgano político administrativo extinguió sus obligaciones de pago con el proveedor de los proveedores seleccionados como muestra y que la documentación proporcionada por el proveedor Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., corresponde con la proporcionada por el sujeto fiscalizado; asimismo, las facturas fueron debidamente autorizadas, de acuerdo con la normatividad aplicable. Sin embargo, la alcaldía no acreditó contar con la documentación que demostrara la extinción de compromisos con los proveedores, ya que no proporcionó los formatos “Reportes de CLC y DM”, ni “Histórico de pagos” de Energética Sustentable y Ecológica, S.A. de C.V., y Autoangar, S.A. de C.V.
2. Las unidades administrativas a las que estuvieron adscritos los servidores públicos del órgano político administrativo funcionaron correctamente, éstos realizaron sus actuaciones con legalidad, y se implementaron acciones de control y vigilancia en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, conforme a la normatividad aplicable.

3. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

- a) El Sujeto Fiscalizado publicó su PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, no acreditó haber enviado copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG.
- b) Las modificaciones al PAAAPS del sujeto fiscalizado fueron autorizadas por la Dirección General de Administración y capturados en el sitio web que la Dirección General de Servicios Generales y Servicios Materiales (DGSGSM) de la SAF; sin embargo, las modificaciones del primero, segundo y cuarto trimestre fueron capturadas en el sitio de internet fuera del plazo establecido.
- c) La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos presentó su PAAAPS ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2019.

4. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

- a) La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en la primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, los montos de actuación de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de diciembre de 2018, para los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme el presupuesto autorizado.
- b) El sujeto fiscalizado presentó al pleno el calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en 2019, en las que se aprobaron adquisiciones de materiales, suministros y bienes, y contrataciones de servicios.

- c) El órgano político administrativo presentó de manera periódica las sesiones ordinarias y extraordinarias del PAAAPS al pleno mensualmente, como marca la normatividad aplicable.
- d) Mediante el oficio núm. OM/CGMA/2764/2018 del 26 de septiembre de 2018, al órgano político administrativo le fue autorizado su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con el núm. de registro MEO-176/260918-OPA-CUJ-6/010218.
- e) La Alcaldía informó los casos dictaminados por excepción a la licitación pública en las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, como establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- f) El Comité de la Alcaldía presentó los informes semestrales y anuales de actuación respecto de los Resultados Generales de las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre las medidas necesarias para establecer las directrices organizacionales y operativas en la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 21, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- g) En cuanto al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala que las adquisiciones no deben exceder del 20.0% del volumen total de su PAAAPS, se observó que el órgano político administrativo excedió el porcentaje señalado, ya que el total de sus adquisiciones fue por un monto de 629,091.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la modificación correspondiente al cuarto trimestre de 2019, mediante el oficio núm. ACM/DGA/0098/2020 de fecha 16 de enero de 2020.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber excedido del 20.0% del volumen total de su PAAAPS, el sujeto fiscalizado incumplió los párrafos primero y segundo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 55. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las [...] delegaciones [...] bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

”La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.”

- h) De conformidad con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó a la SAF las compras o servicios de las operaciones realizadas. Sin embargo, el correspondiente al mes de marzo se presentó con un día de desfase.

En la confronta por escrito, celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo que el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54

y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado.”

Por lo expuesto, se concluye que, de manera general, el sujeto fiscalizado cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto ejercido y pagado. Sin embargo, en las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido y devengado presentaron incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas, y no emprendió acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto revisión; asimismo, las adquisiciones del sujeto fiscalizado excedieron el 20.0% del volumen total de su PAAAPS, y éste informó a la SAF las compras o servicios de las operaciones realizadas en el mes de marzo con un día de desfase.

Recomendación

ASCM-61-19-6-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que las adquisiciones que realice no excedan del 20.0% del volumen total de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-61-19-7-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control para garantizar que se informe a la Secretaria de Administración y Finanzas las compras o servicios de las operaciones realizadas dentro del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 8 resultados generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. ACM/DGA/1132/2020 del 9 de diciembre de 2020, mediante el cuales presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por

la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 19 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos haya sido en apego a la normatividad aplicable; y constatar que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lic. Edgar Samuel Moyao Morales	Subdirector de Auditoría
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría
Maricarmen Carreón Reyes	Jefa de Unidad Departamental
Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador “B”
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”
Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
Armando Covarrubias Manrique	Honorarios